

 Responder a todos   Eliminar Correo deseado  Bloquear ...

RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO, BANCO POPULAR CONTRA CRISTIAN SEPULVEDA GIRALDO

 Este mensaje se identificó como correo no deseado. [No es un correo no deseado](#)

M

mavalnot@gecarltda.com.co

Lun 6/12/2021 3:01 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla

      ...

RECURSO DE REPOSICIO...

976 KB



[Responder](#)

[Reenviar](#)

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo de BANCO POPULAR S.A. Contra CRISTIAN CAMILO SEPULVEDA GIRALDO. RAD: 080014053009201900836

Correo:

Actuando en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, debidamente reconocido en el presente proceso, me permito dirigirme a su Despacho, y encontrándome dentro del término legal correspondiente, a fin de interponer el recurso de REPOSICION y en subsidio APELACIÓN contra el auto de fecha 30 de noviembre de 2021, mediante el cual el despacho dicta la terminación del proceso por desistimiento tácito del presente proceso.

EL FUNDAMENTO DE LA DECISION DEL DESPACHO.

El despacho argumenta que: la última actuación data de 21 de enero de 2020.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

FUNDAMENTO LEGAL Y JURISPRUDENCIAL.

PRIMERO: En el auto que decretó el desistimiento tácito considera que la última actuación realizada fue de fecha 21 de enero de 2020, al respecto se informa al despacho que se han remitido en este proceso varios memoriales que no tienen en cuenta a saber:

1. En fecha 14 de septiembre de 2020, se remite al despacho vía correo electrónico memorial donde se pone de presente el correo electrónico del demandado y que se realizara notificación de conformidad con el decreto 806 de 2020.
2. En fecha 23 de septiembre de 2020, se remite vía correo electrónico al despacho memorial, con la constancia de la notificación electrónica al demandado, con la constancia de que se entregó el mensaje.
3. En fecha 14 de octubre de 2021, se remite por la misma vía del correo solicitud de impulso del proceso, siendo que el demandado se encuentra notificado, se solicitó seguir adelante la ejecución.
4. En fecha 28 de octubre de 2021, se remite nuevamente solicitud de impulso del auto de seguir adelante la ejecución.

Se cumplió así lo establecido en la norma del C.G.P: Art. 317, es clara cuando al explicitar las reglas del desistimiento tácito en el segundo punto literal c consigna: "**Cualquier actuación**, de oficio o a petición de parte, **de cualquier naturaleza**, **interrumpirá los términos** previstos en este artículo..."

Por eso insistimos en que de conformidad con la norma citada (Art. 317 C.G.P), es claro que se **interrumpió**¹ el término.

¹ "La interrupción, como se dijo antes, borra todo el tiempo transcurrido para la prescripción, desde que aparece la causal, de tal suerte que, desaparecida esa causal, el termino de

Así lo ha manifestado la Corte Suprema de Justicia:

“pues, la figura en ciernes responde a la noción de una sanción de la parte que haya actuado con desidia.... De promover actuación que le corresponden; **tal omisión debe ser total...**” (Citada en providencia del Juzgado Séptimo de Barranquilla, en auto de fecha 29 de Agosto de 2017, en proceso de la referencia 2016-201-01(2017-104)

De otro lado esta misma interpretación es sostenida por **el Tribunal Superior del Distrito Judicial- Sala Unitaria Civil Familia de Pereira. Magistrado Alberto Saraza Naranjo, en providencia 10 de mayo 2016, Expediente 66400-31-89-001-2009-00142-01**, reflexiono así:

“... Y allí paso por alto que como la figura en ciernes responde a la noción de **sanción** a cargo de la parte que haya actuado con desidia y dejado, por mero capricho o descuido, de promover las actuaciones que le correspondan, **tal omisión debe ser total**, es decir, no solo en las actuaciones procesales principales, sino en todo el expediente y, además, es menester considerar también las actuaciones del Juez, esa es la intelección que se le da al literal c) del citado artículo 317 cuando indica que “ Cualquier actuación de cualquier naturaleza interrumpirá los términos previstos en este artículo.”

Disposición que es perfectamente aplicable a los 3 supuestos que trae el Artículo 317.” (Negrilla es nuestra). ²

Así las cosas, solicitamos señor Juez, con todo respeto reponga el auto impugnado.

Anexo:

- a) Correo de fecha 14 de septiembre de 2020.
- b) Correo de fecha 23 de septiembre de 2020.
- c) Correo de fecha 14 de octubre de 2021.
- d) Correo de fecha 28 de octubre de 2021.

Del señor Juez

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

T. P. No. 63.886 del C. S. de la J.
C. C. No. 72.125.621 de B/quilla.

prescripción debe contarse nuevamente.” De los Títulos Valores, Henry Alberto Becerra León, Ediciones Doctrina y Ley. Pág. 220.

² Citada en Providencia Juzgado Sexto Civil del Circuito, en el proceso de la referencia 2015-954, de fecha 15 de junio de 2017.

Miguel Ángel Valencia López
ABOGADOS

Señor (a):

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

Ref.: Ejecutivo de BANCO POPULAR S.A. contra CRISTIAN CAMILO SEPULVEDA GIRALDO.

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad: 080014053009201900836-00

Actuando como apoderado judicial de la entidad demandante en el presente proceso, me permito dirigirme a su Despacho a fin de solicitarle, se sirva dictar auto que sigue adelante la ejecución toda vez que en fecha 23 de septiembre del año 2020, se aportó al despacho judicial la notificación realizada al demandado, quedando este debidamente notificado.

Agradezco la atención prestada al presente.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

C.C. 72.125.621 de Barranquilla

T.P. 63.886 del C. S. J.

Djb



MAVAL COPIAS <mavalcopias@gmail.com>

RV: Entregado: BANCO POPULAR S.A. contra CRISTIAN CAMILO SEPULVEDA GIRALDO - RAD: 080014053009201900836-00

1 mensaje

mavalnot@gcecartida.com.co <mavalnot@gcecartida.com.co>

Para: mavalcopias@gmail.com

14 de octubre de 2021, 14:40

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: Jueves, 14 de octubre de 2021 2:05 p. m.
Para: mavalnot@gcecartida.com.co
Asunto: Entregado: BANCO POPULAR S.A. contra CRISTIAN CAMILO SEPULVEDA GIRALDO - RAD: 080014053009201900836-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: BANCO POPULAR S.A. contra CRISTIAN CAMILO SEPULVEDA GIRALDO - RAD: 080014053009201900836-00

Original-Recipient: rfc822:cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Final-Recipient: rfc822:cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Action: delivered
Status: 2.0.0
Diagnostic-Code: smtp;250 2.0.0 OK

 **Datos adjuntos sin título 00352.txt**
28K

https://mail.google.com/mail/u/1/?ik=306270a650&view=pt&search=all&permthid=thred-1%3A1713625381953945591&siml=msg-1%3A1713625381953945591



MAVAL COPIAS <mavalcopias@gmail.com>

BANCO POPULAR S.A. contra CRISTIAN CAMILO SEPULVEDA GIRALDO - RAD: 080014053009201900836-00

1 mensaje

mavalnot@gecartida.com.co <mavalnot@gecartida.com.co>

Para: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de octubre de 2021, 14:04

 **MEMORIAL DE IMPULSO EN CUANTO AL AUTO QUE SIGUE ADELANTE LA EJECUCION (2).pdf**
91K

Señor (a):

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

Ref.: Ejecutivo de BANCO POPULAR S.A. contra CRISTIAN CAMILO SEPULVEDA GIRALDO.

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad: 080014053009201900836-00

Actuando como apoderado judicial de la entidad demandante en el presente proceso, me permito dirigirme a su Despacho a fin de solicitarle nuevamente, se sirva dictar auto que sigue adelante la ejecución toda vez que en fecha 23 de septiembre del año 2020, se aportó al despacho judicial la notificación realizada al demandado, quedando este debidamente notificado.

Anexos: Copia Digitalizada de los memorial de fecha 14 de octubre de 2021 y 23 de septiembre de 2020.

Agradezco la atención prestada al presente.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

C.C. 72.125.621 de Barranquilla

T.P. 63.886 del C. S. J.

Djb



MAVAL COPIAS <mavalcopias@gmail.com>

RV: Entregado: BANCO POPULAR CONTRA CRISTIAN SEPULVEDA GIRALDO

1 mensaje

mavalnot@gecartida.com.co <mavalnot@gecartida.com.co>

Para: mavalcopias@gmail.com

28 de octubre de 2021, 17:01

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: jueves, 28 de octubre de 2021 4:59 p. m.
Para: mavalnot@gecartida.com.co
Asunto: Entregado: BANCO POPULAR CONTRA CRISTIAN SEPULVEDA GIRALDO

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: BANCO POPULAR CONTRA CRISTIAN SEPULVEDA GIRALDO

Original-Recipient: rfc822:cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Final-Recipient: rfc822:cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Action: delivered
Status: 2.0.0
Diagnostic-Code: smtp;250 2.0.0 OK

 Datos adjuntos sin título 00979.txt
26K



MAVAL COPIAS <mavalcopias@gmail.com>

BANCO POPULAR CONTRA CRISTIAN SEPULVEDA GIRALDO

1 mensaje

mavalnot@gecartida.com.co <mavalnot@gecartida.com.co>

Para: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de octubre de 2021, 16:58

 **SEGUNDO MEMORIAL DE IMPULSO EN CUANTO AL AUTO QUE SIGUE ADELANTE LA EJECUCION (1).pdf**
385K

Miguel Ángel Valencia López
Abogado

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de BANCO POPULAR contra CRISTIAN CAMILO SEPULVEDA GIRALDO

Rad. No. 00836/2019

Correo Electrónico: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Como apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, me permito aportarle la constancia de entrega del correo electrónico, de la remisión de la **NOTIFICACIÓN** (conforme al Art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020), enviada a la parte demandada **CRISTIAN CAMILO SEPULVEDA GIRALDO**.

De acuerdo con lo anterior la parte demandada se encuentra debidamente notificada.

Agradeciendo la atención a la presente,

Señor Juez,

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

C. C. No. 72.125.621 de Barranquilla

T. P. No.63.886 del Cons. Sup. Jud.

Dcm



MAVAL COPIAS <mavalcopias@gmail.com>

RV: Entregado: BANCO POPULAR CRISTIAN SEPULVEDA - RAD.: 2019-00836.
1 mensaje

mavalnot@gecartida.com.co <mavalnot@gecartida.com.co>
Para: mavalcopias@gmail.com

23 de septiembre de 2020, 14:55

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: miércoles, 23 de septiembre de 2020 2:20 p. m.
Para: mavalnot@gecartida.com.co
Asunto: Entregado: BANCO POPULAR CRISTIAN SEPULVEDA - RAD.: 2019-00836.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: BANCO POPULAR CRISTIAN SEPULVEDA - RAD.: 2019-00836.

Original-Recipient: ftc822;cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Final-Recipient: ftc822;cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Action: delivered
Status: 2.0.0
Diagnostic-Code: smtp;250 2.0.0 OK

 **Datos adjuntos sin título 00680.txt**
24K



MAVAL COPIAS <mavalcopias@gmail.com>

BANCO POPULAR CRISTIAN SEPULVEDA - RAD.: 2019-00836.

1 mensaje

mavalnot@gecartida.com.co <mavalnot@gecartida.com.co>

Para: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de septiembre de 2020, 14:18

 **MEMORIAL APORTANDO NOTIFICACION (D-806) RECIBIDA.pdf**
3682K

Señor(a).

CRISTIAN CAMILO SEPULVEDA GIRALDO

Correo electrónico: kristiankmilo94@hotmail.com

E.

S.

M.

Ref.: Notificación de proceso judicial, vía medios tecnológicos, Decreto 806 del 4 de Junio de 2020.

JUZGADO: NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: CRISTIAN CAMILO SEPULVEDA GIRALDO

Rad. No. 2019-00836

Señor(a) **CRISTIAN CAMILO SEPULVEDA GIRALDO**, del proceso referenciado, por esta vía electrónica le notifico de la demanda y el mandamiento ejecutivo dictado en su contra en 14 enero de 2020 y 21 de enero de 2020, de conformidad con la autorización para notificación de las actuaciones judiciales, establecida en el Artículo 8° del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020.

Por este medio adjuntamos:

- Copia del mandamiento ejecutivo y auto que lo corrige.
- Copia de la demanda con todos sus anexos.

Tenga en cuenta que esta notificación se entiende surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos le empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Favor comunicarse por este mismo medio electrónico al correo del despacho Judicial: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el cual cursa el proceso seguido en su contra.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

T. P. No. 63.886 del C. S. de la J.

C. C. No. 72.125.621 de B/quilla.

Correo electrónico: mavalnot@gecarltda.com.co

DHT

Dan

mavalnot@gecarltda.com.co

De: postmaster@outlook.com
Enviado el: lunes, 14 de septiembre de 2020 4:23 p. m.
Para: mavalnot@gecarltda.com.co
Asunto: Entregado: NOTIFICACION ELECTRONICA, BANCO POPULAR S.A. CONTRA CRISTIAN CAMILO SEPULVEDA GIRALDO - RAD: 2019-00836.
Datos adjuntos: details.txt; Datos adjuntos sin título 01714.txt

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

kristiankmilo94@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA, BANCO POPULAR S.A. CONTRA CRISTIAN CAMILO SEPULVEDA GIRALDO - RAD: 2019-00836.

De: mavalnot@gecarltda.com.co
Enviado el: lunes, 14 de septiembre de 2020 4:22 p. m.
Para: 'kristiankmilo94@hotmail.com'
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA, BANCO POPULAR S.A. CONTRA CRISTIAN CAMILO SEPULVEDA GIRALDO - RAD: 2019-00836.
Datos adjuntos: CRISTIAN SEPULVEDA.pdf; MANDAMIENTO - CRISTIAN SEPULVEDA.pdf; CORRECCION - CRISTIAN SEPULVEDA.pdf; DEMANDA - CRISTIAN SEPULVEDA.pdf

Miguel Ángel Valencia López
Abogado

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

Ref.: Ejecutivo de BANCO POPULAR S.A contra CRISTIAN CAMILO SEPULVEDA GIRALDO.

Rad: 2019 - 0836.

Correo del Juzgado: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a usted acudo con todo respeto con el fin de manifestar que se realizara la notificación de la parte demandada **CRISTIAN CAMILO SEPULVEDA GIRALDO**, en virtud del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para tal efecto me permito aportar la dirección de correo electrónico del demandado:

- kristiankmilo94@hotmail.com

La cual reposa en la demanda y se obtuvo de la información suministrada por el demandado a la entidad. Tal y como consta en el formato de actualización de datos de persona natural diligenciado al momento de solicitar el crédito con mi mandante y consta en dicho documento, el cual aporfo con la presentación de este escrito.

Por ser un proceso de menor cuantía adjunto copia del pago del arancel judicial.

Del Señor Juez,

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

T. P. No. 63.886 del Cons. Sup. Jud.

C. C. No. 72.125.621 de B/quilla.

DHT.

04/09/2020 16:32:00 Cajero: gicaball

Oficina: 9610 - CB REVAL BARRANQUILLA
Terminal: GNY4TT13 Operación: 127376281

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 72125621

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Popular
Cristian Sepulveda

04/09/2020 16:32:00 Cajero: gicaball

Oficina: 9610 - CB REVAL BARRANQUILLA
Terminal: GNY4TT13 Operación: 127376281

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 72125621

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Popular
Cristian Sepulveda



MAVAL COPIAS <mavalcopias@gmail.com>

RV: Entregado: BANCO POPULAR S.A CONTRA CRISTIAN SEPULVEDA - RAD: 2019-00836.
1 mensaje

mavalnot@gecartida.com.co <mavalnot@gecartida.com.co>
Para: mavalcopias@gmail.com

14 de septiembre de 2020, 16:31

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: lunes, 14 de septiembre de 2020 4:20 p. m.
Para: mavalnot@gecartida.com.co
Asunto: Entregado: BANCO POPULAR S.A CONTRA CRISTIAN SEPULVEDA - RAD: 2019-00836.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: BANCO POPULAR S.A CONTRA CRISTIAN SEPULVEDA - RAD: 2019-00836.

Original-Recipient: rfc822:cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Final-Recipient: rfc822:cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Action: delivered
Status: 2.0.0
Diagnostic-Code: smtp;250 2.0.0 OK

 **Datos adjuntos sin título 01686.txt**
24K



MAVAL COPIAS <mavalcopias@gmail.com>

BANCO POPULAR S.A CONTRA CRISTIAN SEPULVEDA - RAD: 2019-00836.

1 mensaje

mavalnot@gecartlda.com.co <mavalnot@gecartlda.com.co>

Para: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de septiembre de 2020, 16:18

 **MEMORIAL APORTANDO ARANCEL - CRISTIAN SEPULVEDA.pdf**
758K